

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 27 de agosto de 2021.
La secretaria.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 1274

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha mayo 6 de 2016 se requirió a la parte actora a fin de que allegara la diligencia de notificación de la demandada **CATHERINE ALEJANDRA RAMIREZ GRAJALES**, con el fin de continuar con el trámite procesal oportuno, si bien aportan las constancias de notificación por parte de la empresa Certimail, lo cierto es que no se cumple con el requisito de que trata el numeral 3 del artículo 291 que dice:” *la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días, e inciso 1 del artículo 292 “Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.* el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Requiérase al extremo demandante para que, en el término de 30 días, constados a partir de la notificación del presente auto por estado, allegue las respectivas comunicaciones que fueron enviadas a la parte demandada (la citación y el aviso de que tratan el artículo 291 y 292 del CGP, respectivamente), so pena por dar terminado el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
Juez

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro 141 DE HOY 30 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.

Firmado Por:

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CATHERINE ALEJANDRA RAMIREZ GRAJALES
RADICACION: 2019-01090
UBICACIÓN 05 PROCESOS DIGITALIZADOS EJECUTIVO

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19bd8ac258b5064a716f3ad68c9b409ab364ec70b62680f58e650e8289ae6db7
Documento generado en 27/08/2021 11:17:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>